



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la promoción, fomento e impulsar las actividades físicas y el deporte con la finalidad de desarrollar, propiciar y facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas.

Esta finalidad se desarrolla, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, de acuerdo con un conjunto de principios generales de actuación entre los que se encuentran la promoción de medidas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas económicas para deportistas regionales por los resultados deportivos obtenidos durante el año 2017 conforme a lo dispuesto en la presente Orden, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico, así como contribuir a aumentar su presencia en competiciones del máximo nivel nacional o internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

A este efecto, está prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 una partida presupuestaria destinada a estas ayudas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a deportistas de alto rendimiento con el objeto de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico así como aumentar su presencia en futuras competiciones de relevante carácter internacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del





Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2017.

2. La finalidad de la presente convocatoria es posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, así como aumentar su presencia en las competiciones deportivas de mayor relevancia nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.07.457A.48461, proyecto 45751 "Fomento del Alto Rendimiento y Deporte de Élite", por una cuantía total máxima de 150.000,00€, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000,00 euros.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a los deportistas solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 5 de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente Orden. La totalidad del importe del crédito consignado para la subvención, se repartirá de forma directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada beneficiario.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 5.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 5.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.





1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2004 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2004. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Los deportistas de pruebas deportivas pertenecientes a federaciones de deportes para personas con discapacidad física o intelectual, deportes para ciegos o sordos y deportes para parálíticos cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7.8 de la presente Orden.

i) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c) y d) del apartado 1.





Artículo 4.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: <http://deportes.carm.es>.

Asimismo, este procedimiento estará publicado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, y podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, para ello se accederá al catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) Mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante durante el año 2017, según modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo II, que deberá ser firmado y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación deportiva correspondiente.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y en la que solicita le sea abonada la ayuda económica.

c) Certificado que acredite que el solicitante está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo III a esta Orden.

e) Declaración responsable en el que indique que no ha sido perceptor durante 2018 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00€ y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria. Anexo IV.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la





Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 7 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, la Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que formulará propuesta de resolución provisional, que habrá de notificar a los interesados.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.





5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de





Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista interesado, conforme a los criterios definidos en este artículo y el baremo de puntuación incluido como Anexo V de esta Orden.

2. Serán objeto de baremación, los resultados obtenidos en Campeonatos de España e Internacionales durante el año 2017 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2004 y los años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, master) más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad o universitarios). Los resultados deberán ir debidamente certificados por el secretario o presidente de la federación deportiva correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

3. Se valorarán las pruebas individuales, las prueba de suma de esfuerzos individuales y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

3.1. En el caso de pruebas deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel.

3.2. En el caso de las pruebas de suma de esfuerzos individuales, a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel, según su clasificación individual.

3.3. En el caso de las pruebas por equipos, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al mejor resultado:

- De 2 ó 3 componentes: recibirán el 70% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- De 4, 5 ó 6 componentes: recibirán el 50% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.
- De 7 componentes en adelante: recibirán el 30% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.

3.4. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

4. En las modalidades Olímpicas o Paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que formen parte del vigente





programa olímpico aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales. En categorías de edad inferiores a la absoluta o senior, las pruebas de especialidades de modalidades olímpicas que debido a la categoría de edad del deportista no formen parte del programa de pruebas olímpicas al ser diferentes por criterios físicos, fisiológicos o técnicos acordes a la categoría de edad del deportista, podrán ser, a criterio de la comisión de evaluación, baremadas y puntuadas dentro del baremo de pruebas olímpicas.

5. La Comisión de Evaluación podrá valorar en ambos baremos, las competiciones denominadas Copa del Mundo o Copa de Europa, que se valorarán con el 80% de los puntos que corresponderían a los mismos resultados baremados como Campeonatos del Mundo o de Europa, respectivamente, siempre que estas competiciones y clasificaciones obtenidas cumplan con lo recogido en los apartados 6 y 7 de este mismo artículo.

6. La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de “haber sido internacional”, sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.

7. Para la valoración de los resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo o de Europa, se tomará en cuenta como factor de corrección, el número de países participantes, de conformidad con los siguientes criterios:

7.1 Puntuación directa, según se indica en el baremo, en Campeonatos del Mundo con 22 o más países participantes o Campeonatos de Europa con 15 o más países participantes.

7.2 Si hay entre 12 y 22 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 9 o 15 países participantes para resultados en los Campeonatos de Europa, el deportista bajará un nivel del asignado por sus resultados dentro del baremo.

7.3 Si hay entre 8 y 12 países participantes para resultados en Campeonatos del Mundo o entre 5 y 9 países participantes para resultados en Campeonatos de Europa, el deportista bajará dos niveles del asignado por sus resultados dentro del baremo.

Si como resultado de aplicar el descenso de niveles previsto en función del número de países participantes, no correspondiese al deportista la asignación de nivel, se le valorará con el 50% de los puntos correspondientes al nivel C).

Si hay menor número de países participantes de los indicados en este punto para cada tipo de campeonato, se valorará con el 40% de los puntos correspondientes al nivel C), en caso de participación en Campeonato del Mundo y con el 30% de los puntos correspondientes al nivel C), en caso de participación





en el Campeonato de Europa, siempre que cumplan los requisitos del artículo 7.6.

8. En las pruebas paralímpicas y no-paralímpicas, se aplicará un factor corrector en forma de bonificación de puntos, en función del grado de discapacidad reconocido del deportista, conforme a la certificación presentada del organismo oficial correspondiente:

a) Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 60% y 80%, se les bonificará con 500 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.

b) Deportistas con una discapacidad acreditada comprendida entre 81% y 100%, se les bonificará con 1000 puntos, que se sumarán a la puntuación que les corresponda según baremo.

Artículo 8. Límites a la concesión de las ayudas.

1. No haber sido perceptor durante 2018 de ninguna otra ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00 € establecida en la presente convocatoria y de naturaleza similar, que haya sido concedida por organismos públicos y privados (Anexo IV).

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9. Pago.

El pago se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de deportes concediendo las mismas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, estarán obligados a las siguientes:

1. Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para consolidar o desarrollar su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico.

2. Aceptar su inclusión en las selecciones regionales o nacionales para las que sea convocado.

3. Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación deportiva cuando le sea requerido.

4. Mantenerse en activo y poseer licencia federativa, expedida por la





correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia o federación española (en el caso de delegaciones territoriales) durante el año 2018.

5. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

6. La percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se halle exenta de dicho impuesto.

Artículo 11. Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen).





ANEXO I – SOLICITUD AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

| | |
|--|---|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | |
| Nombre y apellidos: | N.I.F: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |
| Domicilio: | |
| Localidad: | Código postal: |
| Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento |
| 2 DATOS DEPORTIVOS | |
| Federación: | Club deportivo: |
| Modalidad deportiva: | Especialidad deportiva: |
| Prueba: | |
| 3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA | |
| <input type="checkbox"/> Certificado resultados deportivos: Anexo II | <input type="checkbox"/> Certificado IBAN |
| <input type="checkbox"/> Declaraciones responsables: Anexos III y IV | <input type="checkbox"/> Certificado empadronamiento(art.4.3c). |

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social, certificados de discapacidad y de empadronamiento.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se integran en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es el Director General de Deportes ante quien el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Escultor Francisco Salzillo, 32 – 2ª esc. – 3º – 30071 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... a de de 2018

(Firma del/la DEPORTISTA)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





ANEXO II RESULTADOS DEPORTIVOS

Don/Dña _____ en calidad de secretario/presidente de la federación de _____, CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña _____, con número de DNI: _____ y núm. de licencia: _____, tuvo licencia durante el año 2017 y tiene licencia en vigor durante el año 2018, ambas tramitadas a través de la federación de _____ de la Región de Murcia y ha conseguido durante el año 2017 el resultado deportivo que a continuación se expresa:

(INDICAR EXCLUSIVAMENTE EN CADA APARTADO EL RESULTADO MÁS IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

| Resultado en el Campeonato del Mundo en 2017* | | |
|---|--|--|
| Nombre completo del Campeonato: | | |
| Lugar de celebración: | Fecha de celebración: | Categoría de edad (cadete, juvenil, senior ...): |
| Modalidad deportiva: | Especialidad deportiva: | Prueba (indicar si está incluida en el programa olímpico/paralímpico vigente): |
| Tipo de prueba (individual, suma de esfuerzos o equipos): | | |
| Puesto (en suma de esfuerzos, resultado individual): | Número de países participantes en la prueba: | Integrante del equipo nacional: SI/NO |
| Resultado en el Campeonato de Europa en 2017* | | |
| Nombre completo del Campeonato: | | |
| Lugar de celebración: | Fecha de celebración: | Categoría de edad (cadete, juvenil, senior ...): |
| Modalidad deportiva: | Especialidad deportiva: | Prueba (indicar si está incluida en el programa olímpico/paralímpico vigente): |
| Tipo de prueba (individual, suma de esfuerzos o equipos): | | |
| Puesto (en suma de esfuerzos, resultado individual) | Número de países participantes en la prueba | Integrante del equipo nacional: SI/NO |





Resultado en el Campeonato España en 2017*

Nombre completo del Campeonato:

Lugar de celebración:

Fecha de celebración:

Categoría de edad (cadete,
juvenil, senior...):

Modalidad deportiva:

Especialidad deportiva:

Prueba (indicar si está incluida
en el programa olímpico vigente):

Participante como miembro o representante del equipo o selección española en otras pruebas internacionales oficiales en 2017.

* Solo aquellos campeonatos incluidos en los criterios de valoración según artículo 7.2

(fecha y firma)





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código postal: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Firma del SOLICITANTE de la ayuda económica)





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Código postal: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no ha sido perceptor durante 2018 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 5.000,00 euros y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

Murcia, _____ de _____ de 2018

(Firma del SOLICITANTE de la ayuda económica)

07/05/2018 10:46:35

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 39f88f65-aa03-1b6d-162748904092





ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Grupo "1": PRUEBAS OLÍMPICAS

1.1.- Valoración:

Nivel 1.A.....7.000 puntos.
Nivel 1.B.....4.500 puntos.
Nivel 1.C.....2.500 puntos.

1.2.- Niveles:

| NIVEL 1. A |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa |
| NIVEL 1. B |
| <ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 32 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 18 primeros en los Campeonatos de Europa • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta o entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. • Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, <u>primeros</u> en los Campeonatos de España, más haber sido dos o más veces internacional. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> |
| NIVEL 1. C |
| <ul style="list-style-type: none"> • Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> • Clasificados en pruebas de categoría senior entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.8)</i> |





2.- Grupo "2": PRUEBAS PARALÍMPICAS

2.1. Valoración:

| | |
|----------------|---------------|
| Nivel 2.A..... | 3.000 puntos. |
| Nivel 2.B..... | 2.000 puntos. |
| Nivel 2.C..... | 1.000 puntos. |

2.2. Niveles:

| NIVEL 2.A |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa. |
| NIVEL 2.B |
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 16 primeros del Campeonato de Europa.• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 6 primeros en los Campeonatos de Europa.• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> |
| NIVEL 2.C |
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España.• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i> |





3.- GRUPO “3”: PRUEBAS NO OLÍMPICAS

3.1.- Valoración:

Nivel 3.A.....4.500 puntos.
Nivel 3.B.....3.000 puntos.
Nivel 3.C.....1.500 puntos.

3.2.- Niveles:

| NIVEL 3.A |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa. |
| NIVEL 3.B |
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 16 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, <u>primeros</u> en los Campeonatos de España más haber sido 2 o más veces internacional senior. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i>• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. |
| NIVEL 3.C |
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados entre los 4 primeros en los Campeonatos de España más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)</i> |





4.- GRUPO “4” – PRUEBAS NO PARALÍMPICAS

4.1.- Valoración:

Nivel 4.A.....2.500 puntos.
Nivel 4.B.....1.500 puntos.
Nivel 4.C.....1.000 puntos.

4.3.- Niveles:

| NIVEL 4.A |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa. |
| NIVEL 4.B |
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros del Campeonato de Europa.• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior entre los 6 primeros del Campeonato del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa. |
| NIVEL 4.C |
| <ul style="list-style-type: none">• Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta, entre los 3 <u>primeros</u> en los Campeonatos de España.• Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior, entre los 3 <u>primeros</u> en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6).</i> |

